

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas**, del día **27 de julio de dos mil veintiuno**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando **José Alfredo Jiménez Reyes**, Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y, Presidenta del Comité de Transparencia; **Leticia Reyes Díaz**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero**, Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Ulises Barrera García**, Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Diana Avril Pérez Rodríguez**, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; **Enrique José Ramírez García**, Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente del Comité de Transparencia; **Óscar Abel Fuentes Rocha**, Concejal e Invitado del Comité de Transparencia; **Libier Renee Sanabria Ramírez**, Directora de Gobierno, suplente del Director General de Gobierno e Invitado del Comité de Transparencia; **José Román Alcalá Angelino**, Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité de Transparencia; **Laura Elena Cruz Maya**, Líder Coordinador de Proyectos y suplente de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana e Invitada del Comité de Transparencia; y **Nancy Balderas Hurtado**, Coordinadora Territorial Interna e Invitada del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000254420**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Deseo saber cuantos documentos han firmado los encargados de cada puesto o cargo; no quiero nombres de las personas, solo el puesto o cargo y numero de

documentos firmados por año desde el 2016 a la fecha dividido por los 12 meses del año..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, a través del oficio **DPDYGD/350/2021**, de fecha 15 de marzo del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de los archivos suscritos por los titulares y servidores públicos facultados para ello en el ejercicio 2016 y los faltantes de 2017 y 2018 (enero-septiembre).

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por su parte, la Dirección Territorial Obrera - Doctores, a través de los oficios **DTOD/040/2021**, de fecha 12 de marzo de 2021 y **DTOD/023/2021**, de fecha 03 de marzo del año en curso, solicitó la intervención del Comité de Transparencia para manifestar la Inexistencia de Archivos de las Administraciones Pasadas, argumentando que no se localizaron los folios documentales de actuaciones 2020, lo cuales constan de 19 memorandos y 69 folios; 47 folios correspondientes al año 2019 y 15 folios correspondientes al año 2018, de la Dirección Territorial en comento.

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 01-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y la Dirección Territorial Obrera - Doctores, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000254420**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000108821**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito saber si dentro de sus archivos impresos y digitales existe un procedimiento en contra de la construcción que se está realizando sobre avenida Insurgentes casi esquina con Gómez Farias denominada "Sky Town Insurgentes" en la colonia Tabacalera, el estatus en el que se encuentra, todas y cada una de las actuaciones por parte de la autoridad y los escritos presentados por la desarrolladora. Solicito saber si cuenta con permiso de excavación vigente y los metros cuadrados autorizados, así como de niveles subterráneos autorizados. Solicito saber si tiene permiso de construcción y para cuántos niveles tienes autorización construir. Solicito que se me informe de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y la Ley de Desarrollo Urbano, cuántos niveles de construcción se permiten en la Colonia Tabacalera. Solicito que se me informe el nombre de todos y cada uno de los servidores públicos que autorizaron los permisos de derrumbe, excavación y construcción de la obra antes mencionada. Solicito saber si el Sistema de Aguas de la Ciudad de México autorizó el dictamen de suministro de agua para la construcción que nos ocupa. Solicito saber el número de viviendas que tiene autorizado construir la obra que nos ocupa..." (SIC)

Al respecto, la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través del oficio **DGJSL/ARM/900/2021**, de fecha 28 de junio del año en curso, después de realizar una búsqueda exhaustiva brindó la información en versión pública referente a los requerimientos del solicitante sobre el desarrollo denominado "Sky Town Insurgentes" ubicado en Avenida Insurgentes número 86, colonia Tabacalera. El cual consta del Procedimiento Administrativo con número AC/DGG/SVR/OVO/082/2019, derivado de una Visita de Verificación Administrativa para construcción bajo Orden y Acta de mérito realizada en fecha 12 de febrero de 2019, así mismo adjunta la Resolución Administrativa AC/DGJySL/RA-ARM/326/2019 de fecha 30 de abril de 2019, en la cual se determinó la inexistencia de irregularidades administrativas que sancionar, de acuerdo con lo asentado en el Acta de Visita de Verificación, por lo que se tiene como asunto total y definitivamente concluido.

En dichos documentos se testan los siguientes datos: Nombre, Edad, Número de Folio de la Identificación Oficial, Domicilio y Firma.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en la modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 02-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Edad, Número de Folio de la Identificación Oficial, Domicilio y Firma; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000108821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000116021**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Utilizo este medio para solicitar la información de las obras que se han realizado durante 2020 y 2021 en el Puente de Nonoalco. Me interesa conocer el mantenimiento y rehabilitación realizados en los años mencionados, así como saber los presupuestos ejercidos, de cuales partidas han salido, como se han ejecutado y si se cuenta con estudios o registros que reporten los daños que ha sufrido el puente, y sobre todo si existe un proyecto de conservación de todos los elementos constitutivos de este paso vehicular. Dado que actualmente se encuentra en rehabilitación, y la persona que parece resguardar la maquinaria, herramientas y demás implementos de trabajo no brindó ninguna información al respecto, es de mi interés conocer las motivaciones que llevaron a la intervención del puente, desde comunicaciones entre las áreas encargadas hasta los reportes o quejas vecinales y toda la información pública que se haya generado. Agradezco su tiempo y atención..." (SIC)

Al respecto, la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, a través del oficio **CESAC/00367/2021**, de fecha 02 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, derivado de una búsqueda exhaustiva en las bases de datos de SCANET y plataforma SUAC se localizó una solicitud con folio SUAC-250121652229 que menciona el puente de Nonoalco, la cual fue turnada a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y en ese sentido remitió copia del folio SUAC antes mencionado así como el

historial el cual fue turnado en versión pública, lo anterior en función que, en dichos documentos obran los siguientes datos: Nombre y Correo Electrónico.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en la modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 03-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre y Correo Electrónico; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000116021**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración en relación a la solicitud de acceso a la

información pública con número de folio **0422000117821** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Yo [...] solicito el oficio SAF/DGAPyDA/DEPRL/1790/2021 que giro la Dirección General de Administración de personal el Lic. ALLAN E.PÉREZ MENESES hacia la Alcaldía Cuauhtémoc dicho oficio contiene información acerca de mis datos personales y de la Plaza por Defunción de [...] ELSA ALVAREZ VAZQUEZ número de plaza 10033393 número de empleado 855014 centro de trabajo Alcaldía Cuauhtémoc en el oficio se solicita se de información acerca si hay alguna inconsistencia para que se me otorgue la Plaza y si hay alguna inconsistencia Jurídica para que se me asigne esa Plaza solicito que se mede ese oficio y la respuesta que se le dio a dicho oficio..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, mediante el oficio **DRH/001582/2021** de fecha 22 de junio del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó el oficio SAF/DGAPyDA/DEPRL/1790/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, signado por Lic. Allan Pérez Meneses, Director Ejecutivo de Política y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dicha unidad administrativa remitió versión pública el oficio antes mencionado, derivado de que los documentos contienen datos vinculados a personas fallecidas, de los cuales el particular no solicita información; así como datos personales de candidatos propuestos a ocupar una plaza vacante por defunción, tales como: Número de Empleado, Fecha de Baja, Unidad Administrativa, Número de Plaza, Universo, Nivel Salarial, Puesto, Sindicato, Nombre, ID-Legal (RFC), Parentesco y Edad.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 04-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de: Número de Empleado, Fecha de Baja, Unidad Administrativa, Número de Plaza, Universo, Nivel Salarial, Puesto, Sindicato, Nombre, ID-Legal (RFC), Parentesco y Edad; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000117821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000124821**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Buen día, me gustaría solicitar los permisos emitidos para la realización del concierto de Matute en el Plaza Condesa el día 20 de julio del 2019. Lo que requiero es una versión pública, de preferencia digital, del expediente emitido por la Alcaldía Cauhtémoc en el que se incluyan las autorizaciones y/o detalles de la presentación del grupo pop en el recinto ubicado en la calle Juan Escutia no. 4, col Hipódromo Condesa a las 21:00 horas del 20 de julio del 2019..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Gobierno, a través del oficio **AC/DGG/762/2021**, de fecha 14 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; por

lo que, derivado de una búsqueda exhaustiva se localizó un "Aviso para la presentación de Espectáculos Públicos" con número de folio 0432-011-04-0021-02-2019 de fecha 27 de junio de 2019 para el Espectáculo Público de tipo Musical, denominado "MATUTE EN CONCIERTO, LA GUERRA DE LOS 80'S" a presentarse los días 19, 20 y 21 de junio de 2019 en el establecimiento mercantil denominado "El Plaza Condesa". En este sentido, el expediente fue enviado en versión pública, lo anterior en función de que, en dichos documentos obran lo siguientes datos:

Nombre, Firma, Tipo y Numero de Identificación Oficial, Domicilio, Teléfono, Folio y Clave Única de Establecimiento Mercantil, Cuenta Catastral, Código de Barras, Fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), Monto de Capital Social, Capital Social Fijo, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Profesión, Valor Nominal, Capital Mínimo Fijo, Monto de Acciones, Correo Electrónico, Clave idCIF, Clave OCE, Fecha de Nacimiento, Huella Digital, Sexo, Clave de Elector, Año de Registro Identificación Oficial, Sección Electoral, Fecha de Emisión y Vigencia de Identificación Oficial, Código QR y Número de Identificación OCR.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 05-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Firma, Tipo y Numero de Identificación Oficial, Domicilio, Teléfono, Folio y Clave Única de Establecimiento Mercantil, Cuenta Catastral, Código de Barras,*

*Fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), Monto de Capital Social, Capital Social Fijo, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Profesión, Valor Nominal, Capital Mínimo Fijo, Monto de Acciones, Correo Electrónico, Clave idCIF, Clave OCE, Fecha de Nacimiento, Huella Digital, Sexo, Clave de Elector, Año de Registro Identificación Oficial, Sección Electoral, Fecha de Emisión y Vigencia de Identificación Oficial, Código QR y Número de Identificación OCR; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000124821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000131621**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Por este conducto tengo a bien solicitar me sea entregada copia de la minuta firmada por parte de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Señora [...], Líder de comerciantes de la zona de Puente de Alvarado, así como servidores de la Alcaldía Cuahtémoc, (la firma se realizó en alguno de los días periodo comprendido del 10 al 14 de junio del año 2021). Lo anterior, respecto de las obras a realizarse sobre el tramo de Avenida Puente de Alvarado, de Avenida Insurgentes a la calle de José María Iglesias, colonia Tabacalera..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Mercados y Vía Pública dependiente de la Dirección General Gobierno, a través del oficio **DMVP/0060/2021**, de fecha 17 de junio del año en curso, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; en este sentido, derivado de una búsqueda

exhaustiva se localizó la Minuta solicitada la cual fue enviada en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nombre, Firma y Domicilio.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 06-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Firma y Domicilio; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000131621**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Secretaria Particular del Alcalde en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000142621** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito lo siguiente:

Copia simple del oficio que la alcaldesa electa Sandra Xantall Cuevas Nieves, entregó al actual edil de la demarcación, Néstor Núñez, para dar inicio a la transición.

Documentos de la asociación y/o proyecto social México Bonito,

Permisos, vistos buenos, todos los documentos que se cuenten de la galería de arte contemporáneo 11:11

Permisos, vistos buenos, verificaciones, colaboraciones, sanciones, documentos con la productora de eventos Danika..." (SIC)

Al respecto, la Secretaria Particular del Alcalde, mediante el oficio **SP/0030/2021** de fecha 29 de junio del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó el oficio que la Alcaldesa Electa Sandra Xantall Cuevas Nieves, entregó al actual edil de la demarcación Néstor Núñez López, para dar inicio a la transición. Dicho oficio fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Domicilio, Correo Electrónico y Teléfono.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 07-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Domicilio, Correo Electrónico y Teléfono; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000142621**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al noveno punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000142721**, a través de la cual el particular solicitó:

"...En relacion con el inmueble ubicado Dr. Enrique Gonzalez Martinez 225, Santa MAria la Ribera, Cuahtemoc, CDMX C.P. 6400, casi esquina con Eligio Ancona, la Alcaldía Cuahtémoc – Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante oficio de respuesta No. GGODU/733/2021 de de 29/04/21, informo que no tras una busqueda en sus archivos no se encontró registro de "...cuenta con licencencia de demolicion o construcciones o su equivalente Licencia de Demolición del predio o aviso, o cualquier documento gestionado por alguna autoridad o ependencia de gobierno o el particular, mediante el cual se solicitó o autorizo la demolición en el predio. Licencia de Construcción en el que se señale el numero de niveles permitidos o cualquier documento mediante el cual se de aviso que se realizaran trabajos en el predio u cualquier oficio o documento donde se hayan autorizado trabajos en este ..."

Sobre el particular solícito:

Recientemente se impusieron sellos de suspensión de actividad, mismo que fueron retirados al paso de unos días, por lo que solicito informen:

Si se encuentra instaurado algun procedimiento administrativo en contra del inmueble y el objeto del mismo

Si se emitió orden de verificación administrativa y el objeto de la misma.

el motivo por el cual fueron retirados los sellos de suspensión de actividades

Si el procedimiento se encuentra subsistiendo y esto constituye un motivo para reservar la información, solicito el acuerdo de reserva respectivo. no obstante, requiero que se informe si en el inmueble debe prevalecer el estado de suspensión de actividades o cualquier otra medida cautelar que evite la actividad en su interior, o bien si la constructora subsanó la infracción o obtuvo la suspensión de acto reclamado, amparo o cualquier otro medio que permita realizar actividades de demolición o construcción en dicho inmueble..." (SIC)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGJySL/SCI-JCRAG/2093/2021, toda vez que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Subdirección, se encontró la Visita de Verificación con número de Orden y Acta AC/DGG/SVR/OVO/353/2021, en relación al inmueble ubicado en la calle Doctor Enrique González Martínez, número 225, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc; en este sentido, la Autoridad emitió Resolución Administrativa AC/DGJySL/RA-ARM/612/2021, misma que está en vías de notificación, por lo tanto el procedimiento no ha causado estado.

Conforme a lo anterior, determinó la reserva de la información, derivado de que la Resolución Administrativa del procedimiento de mérito, no ha causado estado; en este orden de ideas, la

información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 08-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio 0422000142721.*

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al décimo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000143721**, a través de la cual el particular solicitó:

"...

[...], mexicano, mayor de edad, en ejercicio del derecho humano que a toda persona otorga el artículo 8º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CONSTITUCIÓN FEDERAL, en lo sucesivo), para formular, ante los funcionarios y empleados públicos, petición por escrito, de manera

pacífica y respetuosa; para que tales funcionarios y empleados públicos respeten el ejercicio del referido derecho de petición; para que la autoridad a quien se haya dirigido la petición le haga recaer un acuerdo escrito, y para que la misma autoridad le haga conocer al peticionario, en breve término, su acuerdo escrito; comparece para efecto de formular la siguiente:

*Copia certificada del "ACUERDO DE CUMPLIMIENTO: AC/DGJySL/ACDO-ARM-CUM/024/2021, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO" ..."
(SIC)*

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGJySL/SCI-JCRAG/2135/2021, toda vez que la Subdirección de lo Contencioso Administrativo hizo de conocimiento el Juicio de Nulidad TJ/IV-19611/2021 en referencia al procedimiento administrativo AC/DGG/SVR/OVO/158/2021, en relación al inmueble ubicado en la calle Chihuahua, número 78, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en donde a la fecha no se ha hecho conocimiento de la emisión de Sentencia Definitiva, por lo que se encuentra en sub judice.

Asimismo, se determina la reserva de la información solicitada, derivado que existe un Juicio de Nulidad, sin que a la fecha del presente se haya hecho de conocimiento la emisión de Sentencia Definitiva, por lo que se encuentra en sub judice. En este sentido, la información será pública, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 09-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **0422000143721**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

XI. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

En atención al desahogo del décimo primer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000065821**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...SOLICITO EN COPIA SIMPLE EL DOCUMENTO DE VALIDACION DE FIRMA DE LOS CC. DR. RICARDO MONREL AVILA, JEFE DELEGACIONAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL. CYNTHIA MURRIETA MORENO DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL EN CUAUHEMOC Y SECRETARIA TECNICA. PEDRO PABLO DE ANTUÑANO PADILLA DIRECTOR GENERAL DE JURIDICO Y GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO, HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. SALVADOR LOYO ARCHENDIETA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, BENELLI JOCABETH HERNANDEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. RAFAEL LUNA ALVISO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA. ALIZA KLIP CHELMINSKI, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. ALEJANDRA SANCHEZ GONZALEZ, DIRECTORA GENERAL DE CULTURA. JOEL COTE GUZMAN, CONTRALOR INTERNO. LEOPOLDO I. HERNANDEZ ORDOÑEZ, COORDINADOR DE JUNTAS DE RECLUTAMIENTO DE SEDENA EN CUAUHEMOC. TODOS ELLOS FIRMANTES EN EL ACTA DE INSTALACION DE CONSEJO DE PROTECCION CIVIL, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015. TODOS ELLOS FUNCIONARIOS PUBLICOS EN ESA TEMPORALIDAD Y EN ESTA DIGNA HOY ALCALDIA, Y TODOS ELLOS CON ESOS CARGOS Y NOMBRES SEGÚN SE ADVIERTE EN EL ACTA EN COPIA CERTIFICADA QUE OBRA EN MI PODER.

NO REQUIERO LA INFORMACION EN CD. NO REQUIERO SE ME REMITA NINGUNA LIGA ELECTRONICA. SEGÚN ENTIENDO ES EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y/O DE ADMINISTRACION DE PERSONAL QUIEN POSEE Y DETENTA LA INFORMACION PUBLICA QUE SOLICITO, GRACIAS..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, a través del oficio **DRH/000841/2021**, de fecha 17 de mayo del año en curso, solicitó al Comité de Transparencia manifestar la Inexistencia de los documentos que indican ser reconocimiento de firmas de 7 servidores públicos (Dr. Ricardo Monrel Ávila, Humberto Chavarría Echartea, Salvador Loyo Archendieta, Rafael Luna Alviso, Aliza Klip Chelminski, Joel Cote Guzman y Leopoldo I. Hernandez Ordoñez).

Por lo anterior, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, esto en función de lo señalado en los artículos 91, 217, fracción II y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 10-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaratoria de Inexistencia presentada por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, derivada de la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000065821**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al décimo segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000137721** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"...Solicito información pública acerca de: 1. Licencia especial de demolición; 2. Formato de solicitud de manifestación de construcción; 3. Certificado de uso de suelo presentado con la manifestación de construcción; 4. Factibilidad de servicios de agua potable emitida por SACMEX; 5. Constancia de publicitación vecinal. en el domicilio Tlacotalpan 127 Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
Calle Tlacotalpan, No. Ext. 127 No. Int. Colonia: Roma Sur, Alcaldía CUAUHTÉMOC,
Código Postal: 06760. Entre la calle Bajío y Viaducto..." (SIC)*

Al respecto, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, mediante el oficio **SMLCyDU/1572/2021** de fecha 28 de junio del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó la Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición con número 6/06/030/21, dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nombre, Número de Folio de Identificación Oficial, Nacionalidad, Domicilio, Correo electrónico, Firma y Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 11-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Número de Folio de Identificación Oficial, Nacionalidad, Domicilio, Correo electrónico, Firma y Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000137721**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al décimo tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000145021** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Por este medio, me permito solicitar en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien proporcionar la versión pública de la documental consistente en el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" con número de registro RCUC-052-2019, expedida para el predio ubicado en Nuevo León número 212, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cauhtémoc, Ciudad de México, esto derivado de que son los datos emitidos en las lonas que se ubican colocadas en dicho predio, por lo que, en caso de no existir dicho registro solicito también se me informe dicha situación..." (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el oficio **DGODU/1016/2021** de fecha 07 de julio del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó el Registro de Manifestación de Construcción tipo C con fecha 27 de agosto de 2019, dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Número de Folio de Identificación Oficial, Nacionalidad, Nombre, Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral y Domicilio.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 12-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Número de Folio de Identificación Oficial, Nacionalidad, Nombre, Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral y Domicilio; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000145021**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

**XIV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
CONFIDENCIAL**

Para dar cumplimiento al décimo cuarto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000056121** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...Solicito me sea entregada en versión pública :

1) la relación de requisitos que tuvo que cubrir y entregar la constructora Punto Destino para que le fuera autorizada la ejecución de la obra realizada en los predios fusionados de Río Pánuco 100 A y Río Pánuco 102, Colonia Cuahtémoc, cp 06500, Alcaldía Cuahtémoc

2) los alineamientos autorizados por la alcaldía Cuahtémoc del predio fusionado de Río Pánuco 100 A y Río Pánuco 102, Colonia Cuahtémoc, cp 06500, Alcaldía Cuahtémoc (Art.32 f III de la Ley Orgánica de Alcaldías)... " (SIC)

Al respecto, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el oficio **DGODU/0556/2021** de fecha 06 de abril del presente año, brindó información referente a los requerimientos del solicitante; de esta forma, proporcionó el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" para Ampliación, Solicitud de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, así como, la Solicitud de Licencia de subdivisión, fusión o Relotificación de Predios, dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Nombre, Firma, Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral, Nacionalidad, Número de Folio de Identificación Oficial y Domicilio.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 13-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Firma, Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral, Nacionalidad, Número de Folio de Identificación Oficial y Domicilio; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000056121**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

XV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Para dar cumplimiento al décimo quinto punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000145921** a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

"...A) Copias Certificadas de las solicitudes de cotizaciones de bienes o servicios, dirigidas por esta Alcaldía a los proveedores cuya actividad es la comercialización de "Vara Perilla", conforme a lo estipulado en el numeral 5.8.1 inciso II "DE LAS COTIZACIONES" de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos o bien a su normatividad que correspondía según el ejercicio fiscal, con relación a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

B) Asimismo, copias certificadas de los documentos que recibió esta Alcaldía en respuesta a sus solicitudes de cotización por los años antes referidos, mismas que sirvieron de soporte para elaborar los Estudios de Precios de Mercado relacionado a la Vara Perilla..." (SIC)

Al respecto, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio **DRMSG/797/2021** de fecha 19 de julio del presente año, brindó las cotizaciones que hacen referencia a los requerimientos del solicitante; dicho expediente fue remitido en versión pública, lo anterior en función de que en dichos documentos obran lo siguientes datos: Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó:

ACUERDO 14-37SE-27072021

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio Fiscal, Correo Electrónico y Teléfono; información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000145921.***

***TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

XVI. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:43** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ REYES

Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital y suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia



LETICIA REYES DÍAZ

Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



ADOLFO ROMÁN MONTERO

Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



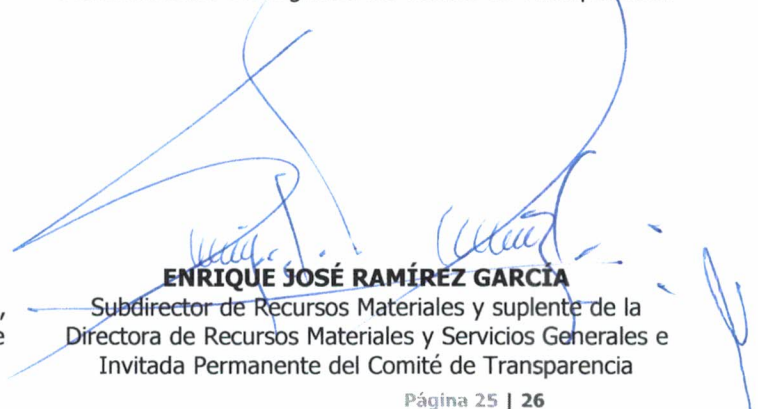
ULISES BARRERA GARCÍA

Jefe de la Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



DIANA AVRIL PÉREZ RODRÍGUEZ

Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia



ENRIQUE JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA

Subdirector de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente del Comité de Transparencia

Cuahtémoc.


**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL MARTES 27 DE JULIO DE 2021**



ÓSCAR ABEL FUENTES ROCHA
Concejal e Invitado del Comité de Transparencia



NANCY BALDERAS HURTADO
Coordinadora Territorial Interna e Invitada del Comité de Transparencia



LIBIER RENEE SANABRIA RAMÍREZ
Directora de Gobierno, suplente del Director General de Gobierno e Invitado del Comité de Transparencia



JOSÉ ROMÁN ALCALÁ ANGELINO
Subdirector de Enlace Administrativo y suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada del Comité de Transparencia



LAURA ELENA CRUZ MAYA
Líder Coordinador de Proyectos y suplente de la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana e Invitada del Comité de Transparencia

